



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**8 de marzo de 2022**

|                    |                                          |
|--------------------|------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | EJECUTIVO CONEXO 2018-0190               |
| <b>Demandante:</b> | FABIO DE JESÚS MUÑETON CIFUENTES         |
| <b>Demandada:</b>  | COLPENSIONES                             |
| <b>Radicado:</b>   | 050013105002 <b>2022</b> 000 <b>9100</b> |
| <b>Asunto:</b>     | TERMINA POR PAGO                         |

**ANTECEDENTES**

El señor FABIO DE JESÚS MUÑETON CIFUENTES, quien actúa como Curador de su hermano JUAN DE JESÚS MUÑETON CIFUENTES a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 33 del expediente digital):

PRIMERO: Por las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$828.116.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

**CONSIDERACIONES**

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la Providencia que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003579328 por valor de \$728.116 consignado por COLPENSIONES el 27 de agosto de 2020 para el pago las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la demandante contra dicha entidad (anexo 35 E.D.), según certificación de la Tesorería de COLPENSIONES (anexo 34 E.D.), teniendo en cuenta la liquidación de las costas y agencias en derecho que militan en el anexo 30 del expediente digital, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 413230003579328 de agosto 27 de 2020 por valor de \$728.116

**TERCERO:** No se causaron costas procesales.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **970090b9fbeb1059ec6bb0f2a26d2b63f66fa4e5455244dbe24cece919e214**

Documento generado en 08/03/2022 10:25:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**